



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICIONES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar el área de Contaduría y Administración; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los Estudios de Licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
2. Que M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria Sin Número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México; con autonomía técnica, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los Sectores Público, Social y Privado, tendientes a la Prevención, Tratamiento y Combate de las Adicciones generadas por Hábitos en el Consumo de Bebidas Alcohólicas, Tabaquismo y Farmacodependencia.
2. Que el Dr. Sergio Carlos Rojas Andersen, es Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, cuya personalidad se desprende del nombramiento de fecha 01 de Noviembre de 2011, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México; Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas.
3. Que en su carácter de Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, el Dr. Sergio Carlos Rojas Andersen, cuenta con atribuciones para participar en el desarrollo del presente Convenio, en los términos del artículo Sexto, Fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y Artículo 5 Fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.





4. Que dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras; la de establecer mecanismos de Coordinación entre las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como con los Sectores Privado y Social en materia de Prevención, Atención y Combate a las Adicciones.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Isabel La Católica Número: 211- A de la Colonia Santa Clara, en la Ciudad de Toluca, Estado de México; con Código Postal 50060.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de la "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, en la medida de las necesidades, existentes y perfil académico requerido previamente por "EL INSTITUTO".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL INSTITUTO".





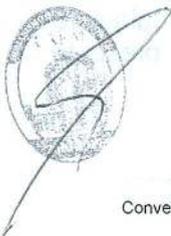
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia, con la legislación, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** y al término del Programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este Programa, dándoles a conocer la legislación, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un Plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el Programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.





TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por “LA FACULTAD”, la M. en A. Sandra Miriam Alcántara Ramírez, Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por “EL INSTITUTO”, la M.A.S.S. Norma Macedo Flores, Asesora.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer un Programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 500 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de “LAS PARTES” y los alumnos o pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL INSTITUTO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL INSTITUTO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA. RESCISIÓN

Es motivo de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas por parte de alguna de “LAS PARTES” suscribientes del presente instrumento jurídico.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento; voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SUÁREZ
DIRECTOR

POR "EL INSTITUTO"

DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN
DIRECTOR



Revisado